afectados. Este trámite de información pública servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva y no se hubiera efectuado dicho trámite anteriormente por tratarse de un supuesto incluido en el apartado 6 del artículo anterior.

4. La Administración concedente aprobará el anteproyecto de la obra, considerando las alegaciones formuladas e incorporando las prescripciones de la declaración de impacto ambiental, e instará el reconocimiento concreto de la utilidad pública de ésta a los efectos previstos en la legislación de expropiación forzosa.»

Tercero. Los apartados segundo y tercero del artículo 49 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas determinan:

- «2. A los efectos previstos en el apartado anterior, los proyectos de las Comunidades Autónomas deberán contar con el informe favorable de la Administración del Estado, en cuanto a la delimitación del dominio público estatal susceptible de adscripción, usos previstos y medidas necesarias para la protección del dominio público, sin cuyo requisito aquellos no podrán entenderse definitivamente aprobados.
- 3. La aprobación definitiva de los proyectos llevará implícita la adscripción del dominio público en que estén emplazadas las obras y, en su caso, la delimitación de una nueva zona de servicio portuaria. La adscripción se formalizará mediante acta suscrita por representantes de ambas Administraciones.»

En base a lo expuesto en los fundamentos de derecho segundo y tercero, resulta necesario destacar la importancia que tienen tanto la Autorización Ambiental Unificada como el referido informe favorable de la Administración del Estado, en cuanto a la delimitación del dominio público estatal susceptible de adscripción, usos previstos y medidas necesarias para la protección del dominio público, para la definitiva delimitación de la zona portuaria objeto del referido proyecto de puerto deportivo.

De conformidad con lo previsto en la normativa de regulación, la Administración concedente aprobado el estudio de viabilidad, podrá acordar la redacción del correspondiente anteproyecto, por lo que en ejercicio de la facultad delegada mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de diciembre de 2009, publicada en el BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2010, este Director Gerente

## RESUELVE

Primero. Aprobar el estudio de viabilidad del Proyecto de Puerto Deportivo «Marina Playa Granada» (Motril), presentado por la entidad Marina y Desarrollos Portuarios de Motril, S.L., con fecha 28 de junio de 2011.

Segundo. Comunicar a Marina y Desarrollos Portuarios de Motril, S.L., que al efecto de realizar las consultas previas ofrecidas en el informe de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, deberá remitir en el plazo máximo de dos meses Memoria-Resumen de la actuación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Decreto 356/2010, por el que se regula la autorización ambiental unificada; y que el resultado de las citadas consultas previas deberá ser tenido en cuenta en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del anteproyecto.

Tercero. Acordar la redacción del correspondiente anteproyecto de Puerto Deportivo «Marina Playa Granada», el cual deberá tener el contenido previsto en el apartado segundo del artículo 113 de la referida Ley 30/2007, y atender a las consideraciones dispuestas en el Informe elaborado por la Dirección del Área de Desarrollo Portuario, detalladas en el hecho cuarto del presente documento, así como al resultado de las consultas indicadas en el anterior punto segundo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2011.- El Director Gerente, Sergio Moreno Monrové.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo y normas urbanísticas del cumplimiento de Resolución 2 de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Santaella, en el ámbito de nuevos sectores que se citan, en el municipio de Santaella, de toma de conocimiento por el Delegado de 6 de febrero de 2012.

EXPEDIENTE DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN 2 DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL ÁMBITO DE NUEVOS SECTORES SUNC-01 «COOPERATIVA OLIVARERA», SUS-01 «LAS TRES CRUCES» Y SUS-02 «ANGONAL» Y DIVERSAS DETERMINACIONES, EN EL MUNICIPIO DE SANTAELLA

## PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Expediente P-8/10: Cumplimiento de Resolución 2 de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, en el ámbito de Nuevos Sectores SUNC-01 «Cooperativa Olivarera», SUS-01 «Las Tres Cruces» y SUS-02 «Angonal», y diversas determinaciones; en el municipio de Santaella, formulado por dicho Ayuntamiento.

- El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Publicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, considera lo siguiente:
- 1. Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U.), en sesión celebrada con fecha 20 de diciembre de 2011, resolvió la aprobación definitiva del expediente de referencia, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, señaladas en el apartado segundo del cuarto fundamento de derecho de la referida resolución, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sean efectuadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y comunicadas a esta Delegación Provincial.
- 2. Que con fecha 10 de enero de 2012 tiene entrada en esta Delegación Provincial oficio del Ayuntamiento de Santaella comunicando la aprobación por el Pleno de la subsanación de deficiencias señaladas en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2011, y solicitando la inscripción del instrumento

de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

3. Que la presente subsanación de deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística cumplimenta, en lo básico, el referido acuerdo de la CPOT y U de 20 de diciembre de 2011, según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial.

En consecuencia se dispone lo siguiente:

Primero. Que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en la resolución de la CPOT y U. de 20 de diciembre de 2011, y cumplimentada la comunicación a esta Delegación Provincial exigida en la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.b de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento.

Segundo. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico; y una vez realizada la inscripción, se proceda a la publicación del contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 41.2 de la LOUA. Córdoba, a 6 de febrero de 2012. El Delegado, Francisco García Delgado.

## PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

#### NORMAS URBANÍSTICAS

1. Sector SUNC-04 «Cooperativa Olivarera (Santaella)». Ficha de determinaciones de ordenación.

Doc. aprob. inicial	Doc. subs. deficiencias
12.273,00	12.273,00
1,00	1,00
75	75
12.273,00	12.273,00
92	92
47	47
AR-01	AR-01
0,8467	0,8467
Residencial	Residencial
1 120 00	0,00
	12.273,00 1,00 75 12.273,00 92 47 AR-01 0,8467

Otras determinaciones de ordenación:		
Vivienda libre		
N° Máx. de viviendas	45	45
Sup. Máx. Edificable (M²t)	6.003,00	6.003,00
Coef. De Uso	1,00	1,00
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	6.003,00	6.003,00
Vivienda protegida		
N° Mín. de viviendas	47	47
Sup. Mín. Edificable (M²t)	6.270,00	6.270,00
Coef. De Uso	0,70	0,70
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	4.389,00	4.389,00
Dotaciones locales mínimas		
Espacios Libres (M <sup>2</sup> s)	2.500,00	3.620,00
Equipamiento Docente (M2s)	1.000,00	1.000,00

	Doc. aprob. inicial	Doc. subs. deficiencias
Equipamiento Deportivo (M2s)		
Equipamiento Social (M2s)	100,00	100,00
Equipamiento Comercial (M2s)	100,00	100,00
Total Dotaciones excepto viario (M <sup>2</sup> s)	3.700,00	4.820,00
M <sup>2</sup> Dotaciones/100 M <sup>2</sup> t Residencial <sup>(1)</sup> :	30,15	39,27

Determinaciones de Gestión Urbanística:	
Condiciones de desarrollo:	Plan Parcial/Proyecto Reparcelación/Proyecto de Urbanización
Sistema de Actuación:	Compensación
Plazo máximo aprobación (desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación):	6 meses para el Plan Parcial 1 año para el Proyecto de Urbanización
Iniciativa:	Privada

(1) Dado el carácter local del sistema de espacios libres previsto inicialmente en cumplimiento de lo exigido en el artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA, se ha optado por incluir esta superficie (1.120 m²) como mejora de las dotaciones de carácter local de este sector.

# 2. Sector SUBS-01 «Las Tres Cruces (Santaella)». Ficha de determinaciones de ordenación.

	Doc. aprob. inicial	Doc. subs. deficiencias
Determinaciones de Ordenación Estructural		
Superficie (M <sup>2</sup> s)	19.941,00	18.974,00
Edif. Máx. Global (M²t/M²s)	0,73	0,73
Densidad (Viv/Ha.)	51,50	51,64
Edificabilidad total Máx. (M²t)	14.556,93	13.851,02
N° Máx. de viviendas	103	98
N° Mín. de viviendas protegidas	52	50
Área de Reparto	AR-02	AR-02
Aprov. Medio (UUAA/M²s)	0,6194	0,6194
Uso Global	Residencial	Residencial
Sist. Generales incluidos S.G. Espacios Libres (M <sup>2</sup> s)	1.250,00	0,00

Otras determinaciones de ordenación:		
Vivienda libre		
N° Máx. de viviendas	51	48
Sup. Máx. Edificable (M²t)	7.206,93	6.761,02
Coef. De Uso	1,00	1,00
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	7.206,93	6.761,02
Vivienda protegida		
N° Mín. de viviendas	52	50
Sup. Mín. Edificable (M²t)	7.350,00	7.090,00
Coef. De Uso	0,70	0,70
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	5.145,00	4.963,00
Dotaciones locales mínimas		
Espacios Libres (M2s)	3.165,00	4.350,00
Equipamiento Docente (M2s)	1.038,00	1.000,00
Equipamiento Deportivo (M <sup>2</sup> s)		
Equipamiento Social (M <sup>2</sup> s)	105,00	100,00
Equipamiento Comercial (M2s)	105,00	100,00
Total Dotaciones excepto viario (M2s)	4.413,00	5.550,00
M <sup>2</sup> Dotaciones/100 M <sup>2</sup> t Residencial <sup>(1)</sup> :	30,32	40,07

Determinaciones de Gestión Urbanística:	
Condiciones de desarrollo:	Plan Parcial/Proyecto Reparcelación/Proyecto de Urbanización
Sistema de Actuación:	Compensación
Plazo máximo aprobación (desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación):	6 meses para el Plan Parcial 1 año para el Proyecto de Urbanización

(1) Dado el carácter local del sistema de espacios libres previsto inicialmente en cumplimiento de lo exigido en el artículo 36.2.a.5ª de la LOUA, se ha optado por incluir esta superficie (1.250 m²) como mejora de las dotaciones de carácter local de este sector.

## 3. Sector SUBS-02 «El Angonal». Ficha de determinaciones de ordenación.

	Doc. aprob. inicial	Doc. subs. deficiencias
Determinaciones de Ordenación Estructural		
Superficie (M <sup>2</sup> s)	29.862,00	29.862,00
Edif. Máx. Global (M²t/M²s)	0,48	0,48
Densidad (Viv/Ha.)	30,15	30,15
Edificabilidad total Máx. (M²t)	14.265,00	14.265,00
N° Máx. de viviendas	90	90
N° Mín. de viviendas protegidas	45	45
Área de Reparto	AR-03	AR-03
Aprov. Medio (UUAA/M²s)	0,4060	0,4060
Uso Global	Residencial	Residencial
Sist. Generales incluidos S.G. Espacios Libres (M <sup>2</sup> s)	1.110,00	0,00

Otras determinaciones de ordenación:		
Vivienda libre		
N° Máx. de viviendas	45	45
Sup. Máx. Edificable (M²t)	7.130,00	7.130,00
Coef. De Uso	1,00	1,00
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	7.130,00	7.130,00
Vivienda protegida		
N° Mín. de viviendas	45	45
Sup. Mín. Edificable (M²t)	7.135,00	7.135,00
Coef. De Uso	0,70	0,70
Coef. De Localización	1,00	1,00
Aprovechamiento (UUAA)	4.994,50	4.994,50
Dotaciones locales mínimas		
Espacios Libres (M2s)	2.550,00	3.660,00
Equipamiento Docente (M <sup>2</sup> s)		
Equipamiento Deportivo (M2s)		
Equipamiento Social (M <sup>2</sup> s)	2.790,00	2.790,00
Equipamiento Comercial (M2s)		
Total Dotaciones excepto viario (M <sup>2</sup> s)	5.540,00	6.450,00
M <sup>2</sup> Dotaciones/100 M <sup>2</sup> t Residencial <sup>(1)</sup> :	38,83	45,21

Determinaciones de Gestión Urbanística:	
Condiciones de desarrollo:	Plan Parcial/Proyecto Reparcelación/Proyecto de Urbanización
Sistema de Actuación:	Compensación
Plazo máximo aprobación (desde la publicación de la aprobación definitiva de la modificación):	6 meses para el Plan Parcial 1 año para el Proyecto de Urbanización
Iniciativa:	Privada

#### 4. Régimen de los sistemas.

#### 4.1. Obtención del suelo para sistemas generales.

Los terrenos para la ampliación del sistema general de espacios libres del núcleo de El Fontanar son de propiedad municipal, por lo que no es necesario habilitar ningún sistema de obtención para los mismos.

#### 4.2. Obtención del suelo para sistemas locales.

El sistema local de la EDAR del sector SUBS-02 «El Angonal» se ubica en terrenos exteriores al sector clasificados como suelo no urbanizable. Estos terrenos se aportarán por los propietarios del sector. En caso de incumplimiento de los deberes de los propietarios respecto de los plazos establecidos para el desarrollo del sector y el Ayuntamiento opte por el cambio del sistema de actuación, los terrenos para sistema general se obtendrán por expropiación, de acuerdo con el artículo 160 de la LOUA.

#### 5. Cumplimiento de condiciones medioambientales.

En los nuevos sectores comprendidos en el ámbito de la modificación será de obligado cumplimiento el condicionado del Informe de Valoración Ambiental.

#### 6. Cumplimiento de condiciones sobre carreteras.

En los nuevos sectores de suelo urbanizable que se proponen contiguos a la A-379, la ordenación urbanística de los respectivos instrumentos de desarrollo deberá ser conforme con las zonas de servidumbre legal y de no edificación que la legislación vigente (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras) atribuye a la citada carretera por su categoría, además de lo previsto en dicha normativa para las variantes o carreteras de circunvalación en el sector SUBS-01, limítrofe con la variante de Santaella.

Dado que la pendiente de los dos sectores de suelo urbanizable está orientada hacia la citada carretera, la ordenación interna deberá evitar que el drenaje superficial de la urbanización no vierta directamente hacia esta de manera que pueda afectar negativamente a la capacidad de la infraestructura de drenaje de la carretera.

Por lo que respecta a los tramos urbanos de las carreteras, la concesión de licencias y autorizaciones por parte del Ayuntamiento deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 62 de la citada Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía. Santaella, diciembre de 2011.

Córdoba, 21 de febrero de 2012.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 20 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quien se relaciona actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de enero.

### 1. Acto administrativo que se notifica:

Acuerdo de iniciación de expediente de reclamación de daños, así como su correspondiente Propuesta de liquidación practicada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta ultima Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica: ED-C-H-99/11. Brico Hogar Huelva, S.L. NIF: 21195631. Propietario vehículo 6156FJN. A-434; p.k. 13+700.

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en Calle Los Emires, núm. 3, durante el plazo de 10 días para que pueda alegar en su des-